CONTRATO INTERADMINISTRATIVO STARV CI SPD 004 DE 2025 N° 320 DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA VICHADA Y EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA VICHADA
NIT:	800.103.318-1
CONTRATISTA:	EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P
NIT:	844.004.576-0
R/L. **C.C. N.º**	NUBIA STELLA CASTRO MOLANO C.C. 40.421.634 DE SAN MARTÍN META
OBJETO:	MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA, VICHADA
VALOR:	TRES MIL SETECIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($3.712.732.944,50) M/CTE
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato es de DIEZ (10) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del contrato.

Entre los suscritos, **ESNIEDER FABÍAN MARULANDA LOPEZ,** mayor de edad, vecino de Santa Rosalía, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.127.140.424 expedida en Santa Rosalía Vichada; quien obra en nombre y representación del Municipio de Santa Rosalía Vichada con NIT. 800103318-1, en uso de las facultades y atribuciones legales como alcalde, facultado para suscribir contratos y contratos, en cumplimiento a las disposiciones legales en especial la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le adicionen o modifiquen, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA VICHADA,** por una parte; y por la otra, **EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P.** NIT 844.004.576-0, representada legalmente por **NUBIA STELLA CASTRO MOLANO** Identificado con cedula de Ciudadanía. 40.421.634 de San Martín - Meta, quien para efectos del presente acto contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.-** Corresponde a los Alcaldes de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la constitución política, como fines estatales "…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo…". De igual forma corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la constitución política cumplir y hacer cumplir la constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **2.-** Que es obligación de la Administración Municipal adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado, en este sentido el Municipio de Santa Rosalía (Vichada), acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno contratar LA MODERNIZACION Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA- VICHADA.**3.-** *Que el Decreto 2424 de 2006 "por el cual se regula la prestación del servicio de alumbrado público". Establece en su Artículo 4°. Prestación del Servicio. Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público. El municipio o distrito lo podrá prestar directa o indirectamente, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público.* **4.-** *Según lo establecido en el Decreto 943 de 2018*

"Servicio de alumbrado público': Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad· al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades. **5.-** *El Decreto 1073 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía en su Artículo 2.2.3.6.1.2. establece que los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable. de conformidad con lo anterior, los municipios o distritos deberán garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los niveles adecuados de cobertura*. **6.-** *Así mismo, la Ley 1819 de 2016 en su Artículo 349 expone cuales son los: ELEMENTOS DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA. Los municipios y distritos podrán, a través de los Concejos Municipales y distritales, adoptar el impuesto de alumbrado público. En los casos de predios que no sean usuarios del servicio domiciliario de energía eléctrica, las Concejos Municipales podrán definir el cobro del impuesto de alumbrado público a través de una sobretasa del impuesto predial. El hecho generador del impuesto de alumbrado público es el beneficio por la prestación del servicio de alumbrado público. Los sujetos pasivos, la base gravable y las tarifas serán establecidos por los Concejos Municipales. Los demás componentes del impuesto de Alumbrado Público guardaran principio de consecutividad con el hecho generador definido en el presente artículo. Lo anterior bajo los principios de progresividad, equidad y eficiencia*. **7.-** *Uno de los problemas primordiales que presenta el municipio de Santa Rosalía, Vichada, es la deficiencia del sistema de alumbrado público. Actualmente, la red existente presenta baja cobertura, deterioro en la infraestructura y tecnologías obsoletas, lo que ha generado impactos negativos en la población, tales como inseguridad ciudadana, aumento en el consumo de sustancias psicoactivas, accidentalidad vial y mayor consumo energético, con el consecuente efecto ambiental por emisiones asociadas al uso ineficiente de la energía.* **8.-** La comunidad ha manifestado reiteradamente estas problemáticas ante la Alcaldía Municipal, solicitando una solución que les permita contar con un sistema de alumbrado público confiable, seguro y eficiente, que cumpla con los estándares técnicos y normativos vigentes (RETILAP, RETIE, NTC aplicables). Como respuesta, la Administración Municipal, en concordancia con el Plan de Desarrollo “Cultivemos juntos un futuro próspero”, adelantó el proceso consultoría No. STARV – MC – SPD – 025 – 2024 No. 245, cuyo objeto fue la “ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA, VICHADA”, mediante el cual se elaboraron los respectivos diseños para la modernización y expansión del sistema de alumbrado público del municipio de Santa Rosalía y donde se generaron los siguientes productos: INVENTARIO Y PLANOS ACTUALES DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO, DOCUMENTO TÉCNICO, ESTUDIO FOTOMÉTRICO, PRESUPUESTO GENERAL, APU, AIU, MEMORIAS DE CALCULO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS DE CONSTRUCCIÓN, el cual fue incluido en la planeación de inversiones con recursos del Sistema General de Regalías (SGR). **9.-** En términos cuantitativos, el diagnóstico realizado dentro de la consultoría No. STARV – MC – SPD – 025 – 2024 No. 245 identificó que el municipio cuenta con una red de 5.240 metros y 589 luminarias, muchas de ellas en mal estado o inoperantes, con materiales obsoletos que no garantizan un servicio óptimo. Adicionalmente, se evidenció la necesidad de aprovechar infraestructura existente, como la reutilización de 228 postes, y la ampliación mediante la instalación de 176 postes nuevos de 8 metros y 34 postes de 12 metros, en los cuales se dispondrán luminarias LED entre 50 W y 60 W, conforme al diseño fotométrico aprobado. El sistema se energizará con dos transformadores de 15 kVA, 13.200/380/240 V, lo que permitirá atender una carga total de 33.260 W. **10.-** Que en el ARTÍCULO PRIMERO del Decreto No. 0232 de 2025, la Gobernación de Vichada, resuelve “Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión denominado “MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA VICHADA IDENTIFICADO CON EL BPIN 2024005990137 – SGR”, por un valor de CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($4.047.093.612,95) con cargo a la fuente de recursos “Asignación para la inversión regional del 60% del Departamento de Vichada, bienio 2025-2026” y en su

ARTÍCULO SEGUNDO determina, "ARTÍCULO SEGUNDO: Designar al MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA, identificado con NIT: 800103318-1, como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión denominado "MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA VICHADA IDENTIFICADO CON EL BPIN 2024005990137 – SGR"., **11.-** Finalmente, se resalta que la contratación de este proyecto no se encuentra prohibida ni limitada por normas de austeridad del gasto expedidas por el Gobierno Nacional y no requiere autorizaciones adicionales en materia comercial internacional, al no estar cobijada por acuerdos o tratados de libre comercio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. **12.-** Que el **EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P P** Nit N.º 822004680-9**,** representado legalmente por **NUBIA STELLA CASTRO MOLANO** Identificado con cedula de Ciudadanía. 40.421.634 de San Martín - Meta, presentó propuesta bajo los requisitos exigidos en la invitación a presentar propuesta, anexando para ello los documentos respectivos donde refleja la idoneidad, capacidad y experiencia para realizar el siguiente objeto **"MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA, VICHADA".** Que los representantes legales de las personas jurídicas que suscriben este contrato cuentan con las facultades legales necesarias para suscribir el mismo teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato Interadministrativo, contenido en las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO**: **"MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA, VICHADA"** Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA – DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. **CLÁUSULA CUARTA- ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:** Que la consultoría No. STARV – MC – SPD – 025 – 2024 No. 245, cuyo objeto fue la "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA, VICHADA", defino para el proyecto de "MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA, VICHADA", Las siguientes**:**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	**REALIZAR OBRAS PRELIMINARES PARA LA MODERNIZACION DE ALUMBRADO PUBLICO**
1,1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO POR PUNTO
1,2	DESMONTE LUMINARIA LED PARA ALUMBRADO PUBLICO
1,3	DESMONTE DE POSTE EN CONCRETO
2	**REALIZAR INSTALACION DE POSTES PARA LA MODERNIZACION DE ALUMBRADO PUBLICO**
2,1	SUMINISTRO E INSTALCIÓN DE POSTE EN CONCRETO 8M X 510 KG LINEA
3	**REALIZAR INSTALACION DE LUMINARIAS PARA LA MODERNIZACION DE ALUMBRADO PUBLICO**
3,1	EL SUMINISTRO E INSTALACION LUMINARIA LED PARA ALUMBRADO PUBLICO DE 60 W
3,2	EL SUMINISTRO E INSTALACION LUMINARIA LED PARA ALUMBRADO PUBLICO DE 50 W

3,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA PARA BAJA TENSION CON UN ELECTRODO EN ACERO INOXIDABLE
3,4	REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACION PROYECTOR LED REDONDO DE COLGAR DE150 W
4	**REALIZAR TENDIDO DE CABLES PARA LA MODERNIZACION DE ALUMBRADO PUBLICO**
4,1	SUMINISTRO E INSTALACION CABLE MULTIPLEX TRIPLEX 3 X 35 MM + 50 MM AISLADO DE 3 X 2 + 1/0
5	**REALIZAR LA LOCALIZACION Y REPLANTEO PARA LA EXPANSION DE ALUMBRADO PUBLICO**
5,1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO RED ELECTRICA
6	**REALIZAR INSTALACION DE POSTES PARA LA EXPANSION DE ALUMBRADO PUBLICO**
6,1	SUMINISTRO E INSTALCIÓN DE POSTE EN CONCRETO 8M X 510 KG LINEA
6,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE EN CONCRETO 8M X 1050 KG REFORZADO
6,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN POSTE DE CONCRETO 12 M X 1050 KG REFORZADO
7	**REALIZAR INSTALACION DE LUMINARIAS PARA LA EXPANSION DE ALUMBRADO PUBLICO**
7,1	SUMINISTRO E INSTALACION LUMINARIA LED PARA ALUMBRADO PUBLICO DE 60 W
7,2	SUMINISTRO E INSTALACION LUMINARIA LED PARA ALUMBRADO PUBLICO DE 50 W
7,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA PARA BAJA TENSION CON UN ELECTRODO EN ACERO INOXIDABLE
8	**REALIZAR TENDIDO DE CABLES PARA LA EXPANSION DE ALUMBRADO PUBLICO**
8,1	SUMINISTRO E INSTALACION CABLE MULTIPLEX TRIPLEX 2 X 35 MM + 50 MM AISLADO DE 3 X 2 + 1/0 ACSR
8,2	SUMINISTRO E INSTALACION CABLE PARA RED ECOLOGICA DE 15KV N° 2 AWG ACSR
9	**REALIZAR LA INSTALACION DE ESTRUCTURAS PARA LA EXPANSION DE ALUMBRADO PUBLICO**
9,1	SUMINISTRO E INSTALACION ESTRUCTURA TIPO LA 320M
9,2	SUMINISTRO E INSTALACION ESTRUCTURA TIPO LA 321M
9,3	SUMINISTRO E INSTALACION ESTRUCTURA TIPO LA 322M

9,4	SUMINISTRO E INSTALACION ESTRUCTURA LA 461
9,5	SUMINISTRO E INSTALACION ESTRUCTURA LA 462
9,6	SUMINISTRO E INSTALACION ESTRUCTURA LA 464
10	**REALIZAR LA INSTALACION TRASFORMADOR PARA LA EXPANSION DE ALUMBRADO PUBLICO**
10,1	SUMINISTRO E INSTALACION TRANSFORMADOR MONOFASICO DE 15 KVA
10,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESTRUCTURA 711. INCLUYE PARARAYOS Y CORTA CIRCUITOS
10,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA PARA MEDIA TENSION CON CUATRO ELECTRODOS EN ACERO INOXIDABLE

ACTIVIDADES PRINCIPALES:

- ✓ **Revisión y replanteo inicial**
 - Verificación en campo de las condiciones actuales de la red de alumbrado público.
 - Validación de las áreas de intervención, postes a reutilizar y sectores sin cobertura.
 - Marcación y trazado de las nuevas instalaciones conforme a planos de diseño.
- ✓ **Suministro de materiales y equipos**
 - Luminarias LED de 50 W y 60 W de alta eficiencia.
 - Postes de concreto de 8 m y 12 m, además de accesorios de fijación.
 - Cableado multiplexado en baja tensión (380/220 V).
 - Transformadores monofásicos de 15 kVA – 13,2/0,38/0,22 kV.
 - Elementos de protección y puesta a tierra.
- ✓ **Obras de construcción y montaje**
 - Instalación de 210 postes nuevos y reutilización de 228 existentes.
 - Construcción de 5.240 metros lineales de redes aéreas en baja tensión.
 - Montaje y conexión de 589 luminarias LED.
 - Instalación de 2 transformadores para energización de las redes.
 - Implementación de sistemas de puesta a tierra y protecciones eléctricas.
- ✓ **Obras complementarias**
 - Construcción de cimentaciones y canalizaciones para el soporte de la infraestructura.
 - Adecuación de puntos de anclaje y herrajes.
 - Retiro y disposición adecuada de equipos y luminarias obsoletas.
- ✓ **Planes de gestión obligatorios**
 - Plan de Manejo Ambiental (PMA): mitigación de impactos ambientales y disposición final de residuos.
 - Plan de Manejo de Tránsito (PMT): señalización y control de movilidad durante las obras.
 - Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): medidas de protección laboral y comunitaria.
- ✓ **Pruebas, certificaciones y puesta en servicio**

- Ejecución de pruebas eléctricas y fotométricas en luminarias y redes.
- Certificación de cumplimiento de normas RETIE y RETILAP.
- Entrega de actas parciales y final de obra con la interventoría.

ALCANCE

- ✓ Cobertura integral del casco urbano de Santa Rosalía, garantizando la modernización de la totalidad de las luminarias instaladas y la ampliación hacia barrios en expansión que carecen del servicio.

- ✓ Optimización tecnológica mediante la sustitución total de equipos obsoletos por luminarias LED de alta eficiencia.

- ✓ Incremento de la seguridad eléctrica y reducción de riesgos por medio de protecciones, puesta a tierra y cableado certificado.

- ✓ Reducción del consumo energético y costos de operación en al menos un 40%, gracias al uso de tecnología eficiente.

- ✓ Fortalecimiento de la sostenibilidad ambiental, asegurando la correcta gestión de residuos y la disminución de emisiones asociadas al consumo eléctrico.

- ✓ Contribución al desarrollo urbano y social mediante el mejoramiento de la seguridad ciudadana, la movilidad vial y la calidad del espacio público en horario nocturno.

QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El presente proceso contractual es la suma de **TRES MIL SETECIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($3.712.732.944,50) M/CTE**

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO
FORMATO PRESUPUESTO GENERAL

PRESUPUESTO GENERAL

OBJETO	"MODERNIZACION Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA- VICHADA."					
ITEM	FUENTE PRECIOS DE LA GOBERNACION	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		REALIZAR LA MODERNIZACION AP				
1,00		**REALIZAR OBRAS PRELIMINARES PARA LA MODERNIZACION DE ALUMBRADO PUBLICO**				
1,01	18.1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO POR PUNTO	UND.	213,00	$ 12.253,00	$ 2.609.889,00
1,02	18.5.14	DESMONTE LUMINARIA LED PARA ALUMBRADO PUBLICO	UND.	228,00	$ 73.164,00	$ 16.681.392,00
1,03	18.5.14	DESMONTE DE POSTE EN CONCRETO	UND.	6,00	$ 344.574,00	$ 2.067.444,00
		Subtotal				**$ 21.358.725,00**
2,00		**REALIZAR INSTALACION DE POSTES PARA LA MODERNIZACION DE ALUMBRADO PUBLICO**				
2,01	18.2.9	SUMINISTRO E INSTALCIÓN DE POSTE EN CONCRETO 8M X 510 KG LINEA	UND.	6,00	$ 2.239.574,00	$ 13.437.444,00
		Subtotal				**$ 13.437.444,00**
3,00		**REALIZAR INSTALACION DE LUMINARIAS PARA LA MODERNIZACION DE ALUMBRADO PUBLICO**				
3,01	18.5.14	EL SUMINISTRO E INSTALACION LUMINARIA LED PARA ALUMBRADO PUBLICO DE 60 W	UND.	145,00	$ 1.765.986,00	$ 256.067.970,00
3,02	18.5.14	EL SUMINISTRO E INSTALACION LUMINARIA LED PARA ALUMBRADO PUBLICO DE 50 W	UND.	83,00	$ 1.664.218,00	$ 138.130.094,00
3,03	18.12.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA PARA BAJA TENSION CON UN ELECTRODO EN ACERO INOXIDABLE	UND.	16,00	$ 578.231,00	$ 9.251.696,00
3,04	18.5.21	REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACION PROYECTOR LED REDONDO DE COLGAR DE 150 W	UND.	50,00	$ 1.430.071,00	$ 71.503.550,00
		Subtotal				**$ 474.953.310,00**
4,00		**REALIZAR TENDIDO DE CABLES PARA LA MODERNIZACION DE ALUMBRADO PUBLICO**				
4,01	18.4.32	SUMINISTRO E INSTALACION CABLE MULTIPLEX TRIPLEX 3 X 35 MM + 50 MM AISLADO DE 3 X 2 + 1/0	ML	210,30	$ 53.241,00	$ 11.196.582,30
		Subtotal				**$ 11.196.582,30**
		REALIZAR LA EXPANSION AP				
5,00		**REALIZAR LA LOCALIZACION Y REPLANTEO PARA LA EXPANSION DE ALUMBRADO PUBLICO**				
5,01	18.1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO RED ELECTRICA	KM	5,241	$ 373.722,00	$ 1.958.602,30
		Subtotal				**$ 1.958.602,30**
6,00		**REALIZAR INSTALACION DE POSTES PARA LA EXPANSION DE ALUMBRADO PUBLICO**				
6,01	18.2.9	SUMINISTRO E INSTALCIÓN DE POSTE EN CONCRETO 8M X 510 KG LINEA	UND.	122,00	$ 2.239.574,00	$ 273.228.028,00
6,02	18.2.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE EN CONCRETO 8M X 1050 KG REFORZADO	UND.	48,00	$ 3.070.749,00	$ 147.395.952,00
6,03	18.2.17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN POSTE DE CONCRETO 12 M X 1050 KG REFORZADO	UND.	34,00	$ 3.287.666,00	$ 111.780.644,00
		Subtotal				**$ 532.404.624,00**
7,00		**REALIZAR INSTALACION DE LUMINARIAS PARA LA EXPANSION DE ALUMBRADO PUBLICO**				
7,01	18.5.14	SUMINISTRO E INSTALACION LUMINARIA LED PARA ALUMBRADO PUBLICO DE 60 W	UND.	236,00	$ 1.765.986,00	$ 416.772.696,00
7,02	18.5.14	SUMINISTRO E INSTALACION LUMINARIA LED PARA ALUMBRADO PUBLICO DE 50 W	UND.	125,00	$ 1.664.218,00	$ 208.027.250,00
7,03	18.12.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA PARA BAJA TENSION CON UN ELECTRODO EN ACERO INOXIDABLE	UND.	89,00	$ 578.231,00	$ 51.462.559,00
		Subtotal				**$ 676.262.505,00**
8,00		**REALIZAR TENDIDO DE CABLES PARA LA EXPANSION DE ALUMBRADO PUBLICO**				
8,01	18.4.32	SUMINISTRO E INSTALACION CABLE MULTIPLEX TRIPLEX 2 X 35 MM + 50 MM AISLADO DE 3 X 2 + 1/0 ACSR	ML	5.240,80	$ 53.881,00	$ 282.379.544,80
8,02	18.4.1	SUMINISTRO E INSTALACION CABLE PARA RED ECOLOGICA DE 15KV N° 2 AWG ACSR	ML	2.524,06	$ 112.547,00	$ 284.075.380,80
		Subtotal				**$ 566.454.925,60**
9,00		**REALIZAR LA INSTALACION DE ESTRUCTURAS PARA LA EXPANSION DE ALUMBRADO PUBLICO**				
9,01	18.9.2	SUMINISTRO E INSTALACION ESTRUCTURA TIPO LA 320M	UND.	171,00	$ 341.796,00	$ 58.447.116,00
9,02	18.9.3	SUMINISTRO E INSTALACION ESTRUCTURA TIPO LA 321M	UND.	91,00	$ 343.147,00	$ 31.226.377,00
9,03	18.9.5	SUMINISTRO E INSTALACION ESTRUCTURA TIPO LA 322M	UND.	2,00	$ 454.240,00	$ 908.480,00
9,04	18.9.9	SUMINISTRO E INSTALACION ESTRUCTURA LA 461	UND.	29,00	$ 676.758,00	$ 19.625.982,00
9,05	18.9.8	SUMINISTRO E INSTALACION ESTRUCTURA LA 462	UND.	204,00	$ 514.388,00	$ 104.935.152,00
9,06	18.9.7	SUMINISTRO E INSTALACION ESTRUCTURA LA 464	UND.	6,00	$ 1.417.724,00	$ 8.506.344,00
		Subtotal				**$ 223.649.451,00**
10,00		**REALIZAR LA INSTALACION TRASFORMADOR PARA LA EXPANSION DE ALUMBRADO PUBLICO**				
10,01	18.3.4	SUMINISTRO E INSTALACION TRANSFORMADOR MONOFASICO DE 15 KVA	UND.	2,00	$ 24.073.595,00	$ 48.147.190,00
10,02	18.9.29	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESTRUCTURA 711. INCLUYE PARARAYOS Y CORTA CIRCUITOS	UND.	2,00	$ 5.934.492,00	$ 11.868.984,00
10,03	18.12.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA PARA MEDIA TENSION CON CUATRO ELECTRODOS EN ACERO INOXIDABLE	UND.	2,00	$ 6.607.807,00	$ 13.215.614,00
		Subtotal				**$ 73.231.788,00**
					VALOR COSTOS DIRECTOS	**$ 2.594.907.957,20**
					ADMINISTRACIÓN COSTOS DIRECTOS **26%**	$ 674.676.068,87
					IMPREVISTOS COSTOS DIRECTOS **1%**	$ 25.949.079,57
					UTILIDAD COSTOS DIRECTOS **5%**	$ 129.745.397,86
					VALOR COSTOS INDIRECTOS	**$ 830.370.546,30**
11,00		**REALIZAR LAS CERTIFICACIONES PARA LA EXPANSION Y MODERNIZACION DE ALUMBRADO PUBLICO**				
11,01		CERTIFICACION RETIE	UND	1,00	$ 23.800.000,00	$ 23.800.000,00
11,02		CERTIFICACION RETILAP	UND	1,00	$ 62.475.000,00	$ 62.475.000,00
					PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	$ 36.897.132,00
					PLAN DE MANEJO TRANSITO	$ 71.062.309,00
					PLAN DE SST	$ 93.220.000,00
					VALOR TOTAL ACTIVIDADES CERTIFICACIONES Y PLAN DE MANEJO AMBIENTA Y TRANSITO	**$ 287.454.441,00**
					VALOR TOTAL PROYECTO	**$ 3.712.732.944,50**

FORMA DE PAGO: La Entidad entregará un anticipo y posteriormente hará pagos parciales con su respectiva amortización, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas: **ANTICIPO** Se entregará al contratista hasta un CINCUENTA por ciento (50%) del valor total del contrato, en calidad de Anticipo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato, certificación bancaria de apertura de la cuenta y aprobación del plan de inversión del anticipo. El anticipo será amortizado de acuerdo con el avance de obra. NOTA: **Entrega y manejo del anticipo**. Deberá manejarse en cuenta de ahorro separada para objeto a contratar. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al tesoro. El anticipo se destinará en forma exclusiva a pago de actividades contractuales, de conformidad con el programa de inversión del anticipo presentado por el contratista, quien entregará a la interventoría una relación detallada de dichos gastos, en donde se discrimine cada una de las partidas que fueron canceladas con dineros entregados a título de anticipo. **PAGOS PARCIALES** La entidad efectuará al Contratista pagos parciales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría aportando además la siguiente documentación si hay lugar a ello: -Factura con el lleno de los requisitos exigidos por la normatividad aplicable. -Informes del contratista, con el respectivo registro fotográfico. -Bitácora de obra. -Memorias de cantidades de obra. -Soporte de ejecución e implementación del plan de manejo ambiental de PMA. -Pago de seguridad social integral del representante legal y de cada uno de los miembros del proponente plural. -Si el pago del personal se realiza por nomina, anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF, caja de compensación familiar y nóminas. -Si el personal es subcontratado anexar: Copia del contrato con sus respectivos pagos seguridad social integral (salud, pensión) de los meses laborados. -Soporte de inversión del anticipo amortizado.-Certificación del cumplimiento a satisfacción del PMA por parte del profesional ambiental de la entidad. - Certificación de cumplimiento de pago de seguridad social integral por parte de la interventoría. -Soporte de pago de rendimientos financieros, si a ello hubiere lugar. -Cada pago deberá sustentarse en Actas de Obra, que permitan la verificación física de los avances, conforme a los precios unitarios establecidos y al valor del AIU pactado. *El primer pago parcial deberá corresponder a un avance mínimo del cincuenta por ciento (50%) y hasta el noventa por ciento (90%) de la ejecución de la obra. El Municipio de Santa Rosalía efectuará los pagos dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la factura, acompañada de la certificación de recibo a satisfacción emitida por el interventor, así como de los demás documentos exigidos por la unidad contratante. En los casos en que los elementos sean de origen extranjero, el contratista deberá aportar la respectiva declaración de importación, conforme al derecho a turno y a la programación del Plan Anual de Caja – PAC. ***PAGO FINAL:** El municipio pagará al Contratista el valor final del contrato equivalente al 10% en el acta de liquidación, acta que se suscribirá entre las partes, la supervisión e interventoría, para lo cual requerirá que el contratista cumpla con los siguientes requisitos: -Presentación del Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes. -Presente un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes periódicos, anexando además la paz y salvo de cada uno de los trabajadores por todo concepto. lo cual deberá estar avalado por la interventoría -Presentación de paz y salvo, en el cual conste que se encuentra al día en bienes y servicios en el municipio, debidamente avalado por la interventoría y la supervisión de la interventoría. -Entregue la Actualización de la garantía Única debidamente aprobada por la interventoría y la alcaldía de Santa Rosalia. -El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la Factura en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2008. La fecha de la Factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. -La iniciación de las obligaciones o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hayan supeditadas, en ningún caso, a la entrega del anticipo. **PARAGRAFO PRIMERO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza El Municipio efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la

Ley 1150 de 2007, y Acorde con lo estipulado en los Parágrafos Primero y Segundo precedentes, el CONTRATISTA deberá presentar para demostrar la prestación del servicio y obtener el pago: a) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. b) Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, del mes correspondiente al pago, si hubiere lugar. Por la naturaleza del negocio jurídico a celebrar, la Alcaldía del Municipio de Santa Rosalía – Vichada aplicará en cada pago las retenciones tributarias y parafiscales que correspondan de acuerdo con la normativa vigente, entre ellas: -Retención ICA 1% -Estampilla Profamiliar 2.0% -Estampilla Procultura 2.0% -Estampilla Pro-adulto mayor 4.0% -Tasa pro-deporte y recreación 2.0% -Fondo de seguridad 5% contribución sobre contratos de obra -Retención en la fuente 2% -Retención IVA es del 15% del valor del IVA. **CLÁUSULA QUINTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** Hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales y del sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es de DIEZ (10) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de las normas constitucionales, del estatuto general de contratación de la administración pública, el contratista contrae, entre otras, las siguientes: Es responsabilidad del **EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P** las siguientes obligaciones generales: **1)** Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%). Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en el que tiene radio de operación la Empresa de Energia. Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato. **2)** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **3)** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **4)** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, y demás Documentos del Proceso. **5)** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **6)** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **7)** Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. **8)** Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. **9)** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **10)** Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. **11)** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **12)** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **13)** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **14)** Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del

personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. **15)** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. **16)** El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad. **17)** Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior, de personal colombiano para el cumplimiento del contrato. **18)** Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato. **19)** El Contratista deberá adelantar, previo al inicio de la ejecución, un proceso de socialización del proyecto con la comunidad beneficiaria, acompañado por la Interventoría y la Secretaría de Planeación y Desarrollo, en cumplimiento del principio de participación ciudadana consagrado en la Constitución Política y la Ley 80 de 1993. **20)** El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, incluyendo lo previsto en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, y demás disposiciones reglamentarias y resoluciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA y la autoridad ambiental regional competente. **21)** El Contratista implementará en su integridad el Plan de Manejo Ambiental – PMA aprobado para el proyecto, incluyendo las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos ambientales, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2041 de 2014 y el Decreto 1076 de 2015. **22)** El Contratista será responsable de la gestión integral de los residuos sólidos y peligrosos generados en la obra, debiendo asegurar su almacenamiento temporal, transporte y disposición final en lugares debidamente autorizados, en cumplimiento de la Resolución 1407 de 2018 y demás normas aplicables. **23)** Se prohíbe al Contratista realizar vertimientos a cuerpos de agua, suelos o alcantarillados sin el respectivo permiso de la autoridad ambiental competente, así como efectuar emisiones atmosféricas que superen los límites establecidos en la Resolución 909 de 2008 o la norma que la modifique o sustituya. **24)** El Contratista deberá presentar a la Interventoría informes periódicos de cumplimiento ambiental, anexando soportes técnicos y registros que permitan verificar la ejecución de las medidas previstas en el PMA y demás obligaciones ambientales. **ESPECIFICAS**: **1)** Ejecutar en forma idónea, oportuna, eficaz y eficiente el objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía exigida y la garantía presunta por los derechos del Departamento como consumidor. **2)** Realizar los procesos constructivos de acuerdo a las especificaciones técnicas anexas y los ensayos a los materiales cumplimiento las especificaciones técnicas Vigentes y aplicables para tal efecto. **3)** Presentar en el plazo establecido en el pliego de condiciones, los documentos y cumplir con los requisitos de Orden Técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir Acta de iniciación del Contrato. **4)** Presentar cronograma detallado de actividades actualizado al acta de inicio, para la aprobación del interventor, en forma previa a la iniciación de la ejecución de las obras. **5)** Elaborar y presentar el informe final y de cierre ambiental para aprobación de la Interventoría. **6)** Al momento de la consecución de la Mano de Obra no Calificada, deberá dar prioridad a personas del área de jurisdicción del proyecto. **7)** Rendir y elaborar con una periodicidad mensual, los informes, conceptos, estudios, y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo y liquidación del contrato. **8)** Acatar las indicaciones del supervisor y la Interventoría le señalen en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones del proyecto a ejecutar. **9)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **10)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **11)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **12)** Radicar las facturas o documento equivalente por el trabajo ejecutado de conformidad con las actas parciales y el acta de liquidación y facturar según lo estipulado en el artículo 615 del Estatuto Tributario. **13)** Solicitar con la debida anticipación la prórroga o extensión del plazo de ejecución del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley, a fin que pueda ser analizada y decidida en forma oportuna por parte del comité de contratación. **14)** Solicitar oportunamente a la interventoría las modificaciones contractuales, adiciones, prorrogas, suspensiones, reinicios y las demás que se consideren pertinentes, las cuales adicionalmente deberá contar con el visto bueno y trámite administrativo de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial. **15)** Mantener vigentes en cada momento todas las garantías que amparan el contrato en los

términos del mismo a favor del Municipio de Santa Rosalía, Vichada. **16)** Informar de manera inmediata a la aseguradora cuando se realice suspensiones y reinicios del contrato y enviar comprobación de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial. **17)**Vincular a todo el personal, en forma previa a la iniciación de labores, al sistema integral de seguridad social en salud, y cumplir el pago oportuno de sus aportes al mismo, al igual que los parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. **18)** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto contratado, reportando la situación de manera inmediata al interventor. **19)** El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, y deberá cumplir con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en el contrato, EL CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. **20)** Llevar en la obra, una bitácora donde se plasme diariamente los avances de la obra, cantidad de personal y equipo en la obra; y todos los demás registros que se consideren necesarios entre el contratista de obra y su interventor. **21)** De igual manera será obligación del contratista cumplir con todos los reglamentos de seguridad para los trabajadores y personal involucrado durante la ejecución de la obra, para ello aplicará las respectivas medidas de señalización vial y normas de seguridad industrial, durante la ejecución de las actividades, de acuerdo a la normatividad vigente, con el fin de prevenir riesgos de accidentes. **22)** Todos aquellos elementos que debiendo adecuarse, posean en su momento, cualquier tipo de garantía, ésta deberá permanecer aún después de realizada la obra, bajo las mismas condiciones y parámetros que tengan en el momento de inicio de obra, sin importar el requisito que eso exija. **23)** Cuando lo prevean las especificaciones o la interventoría lo solicite, el Contratista someterá a la aprobación de aquélla, los materiales que vaya a emplear en los trabajos, así como las fuentes de abastecimiento de los mismos. La Interventoría podrá rechazar dichos materiales, si con justa causa, los considera inadecuados. El material rechazado será retirado del lugar y deberá remplazarse por el adecuado, y los trabajos defectuosos se corregirán satisfactoriamente, todo ello sin que haya lugar a pagos extras, ni a prórrogas. Toda obra rechazada por deficiencia en los materiales empleados, o por defecto de construcción, deberá ser reparada por el contratista, por su cuenta dentro del plazo que fije la Interventoría, sin que el gasto que esto implique pueda ser cargado al costo del contrato. **24)** El contratista deberá suministrar para inspección y pruebas pertinentes, los materiales antes de ser utilizados, según selección que de éstos haga la interventoría. Esta podrá exigir ensayos y pruebas adicionales para verificar la calidad de los trabajos o de los materiales que suministre el contratista, en caso de encontrar defectos en los trabajos o en los materiales, cuyo costo estará a cargo del contratista. En relación con la calidad de los materiales, se aplicarán rigurosamente las normas y especificaciones establecidas en el estudio previo. **25)** Será obligación del contratista, verificar los planos, diseños y las cantidades de obra antes de iniciar cada trabajo en particular. Cualquier discrepancia debe ser aclarada prontamente con el interventor, pues en caso contrario, si se presenta la necesidad de hacer correcciones antes y después de adelantada la obra, el costo de ésta será por cuenta del contratista. Cualquier omisión o error en los planos y/o diseños, no podrá ser excusa del incumplimiento del objeto contractual; pues el contratista se obliga a ejecutar las labores necesarias para el correcto desarrollo y funcionamiento de las obras, atendiendo las normas vigentes de diseño y construcción. **26)**Todas las actas o documentos que se generen previas a la ejecución, durante el desarrollo del objeto contractual y para su liquidación deberán ser presentados en los formatos establecidos por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial de la Gobernación de Vichada. **27)** El contratista deberá acreditar el equipo necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista no se exime de la obligación de suministrar oportunamente equipos adicionales necesarios para cumplir con los cronogramas, plazos y especificaciones técnicas de los trabajos, que durante la ejecución del contrato y a criterio y solicitud del Interventor se requieran. **28)** Mantener actualizado el domicilio en la oficina de contratación. **29)** Será obligación primordial del contratista, antes de iniciar los trabajos, adelantar una socialización de la obra a desarrollar invitando a la comunidad beneficiada, acompañados de la interventoría contratada y la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del Departamento. **30)** El contratista deberá instalar una valla informativa en un lugar visible de la obra, previamente determinados por el interventor del contrato, observando que no se generen conflictos de visualización con la señalización existente y proyectada una vez culmine el proyecto, ni que

la localización seleccionada pueda constituir un riesgo para la seguridad de los usuarios, una vez elaborada el acta de inicio y previo acuerdo logrado en la socialización de la obra entre, interventor, contratista, Secretario de Planeación y comunidad beneficiada. Las vallas se elaborarán en lámina galvanizada calibre 22, como mínimo y se decorarán con pinturas especiales para soportar la intemperie, utilizando papel reflectivo grado ingeniería o alta intensidad. Las vallas serán soportadas sobre torres u otros elementos rígidos que garanticen su estabilidad. Las torres se deberán fabricar con cerchas metálicas elaboradas en ángulo de hierro, cubiertas con pintura anticorrosiva. Las vallas se instalarán en sitios visibles previamente determinados por el interventor y el Secretario de Planeación. Para el anclaje de las vallas, las torres serán hincadas en el terreno a una profundidad no menor de noventa (90) centímetros, sobre bases en concreto cuya resistencia mínima sea de 150 kilogramos por centímetro cuadrado, adicionalmente el contratista deberá instalar vallas de señalización preventiva, acompañadas de señalización diurna y nocturna, evitando cualquier tipo de accidente por la ejecución de las obras. La parte inferior del tablero de la valla deberá quedar a una altura mínima sobre el nivel del terreno, que garantice su visibilidad y que brinde seguridad. En ningún caso esta altura será inferior a uno punto ocho (1.8) metros. **31)** Es obligación fundamental ejecutar el trabajo estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones, los materiales y demás elementos que se suministren para la ejecución de los trabajos, deberán cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en el estudio previo, deben ser de primera calidad, apropiados al objeto para el que se destinen, y, en lo posible, corresponder a las últimas tecnologías de fabricación y uso. Se aclara que, dentro del total de cada ítem, se encuentran incluidos (sin que generen medida ni pago adicional), todos aquellas actividades necesarias e indispensables para la correcta ejecución de la obra. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones técnicas necesarias para cumplir las normas de construcción. **32)** El contratista deberá involucrar dentro de los costos de la propuesta, la presentación de informes mensuales, parciales y al final de la obra para el Departamento, en medio físico y magnético (cd), los cuales contienen entre otros elementos indicados por la interventoría, los ensayos de laboratorio necesarios y que demuestren la correcta ejecución de los trabajos, planos as- built, fotografías de los sectores intervenidos, relación de personal y pagos al SGSS, parafiscales, así como todos los demás determinados por la Secretaria de Planeación y Desarrollo. **33)** El contratista en caso de variaciones en los diseños, deberá ser sustentados técnicamente y éstos a su vez deberán ser revisados y conceptuados por la interventoría para su recomendación; los cambios y/o modificaciones contractuales deberá tener un debido trámite que deberá ser aprobado por la entidad contratante. **34)** Elaborar y presentar para su aprobación a la interventoría el Plan de Manejo de Transito para el desarrollo de Obra (PMT) en las que se indiquen claramente, instalación de señalización informativa y preventiva, punto de atención al usuario, divulgación del programa informativo, señalización de desvíos y adecuación de los mismos. **35)** Se deberá elaborar un Informe mensual del desarrollo del Plan de Manejo de Transito (PMT). **36)** El contratista deberá elaborar y presentar para su aprobación a la interventoría, el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo (SSST) conforme a las normas que rigen el sector de Infraestructura de transporte. **37)** Elaborar y presentar para su aprobación a la interventoría el Plan de Manejo Ambiental para la Obra (PMA) en las que se indiquen claramente, las actividades a realizar, para desarrollar técnica y ambientalmente cada uno de los ítems de la obra, haciendo énfasis en el manejo de residuos sólidos, material orgánico sobrantes, escombros, basuras, residuos líquidos y medidas de restauración y limpieza del sitio; de otra parte se deberá indicar de donde se obtendrá el agua para el proyecto y si se generan vertimientos dentro del mismo, para dar cumplimiento a lo establecido en los respectivos permisos ambientales. **38)** Elaborar y presentar informes mensuales de ejecución del PMA para aprobación de la Interventoría. **39)** Suscribir las actas de inicio, terminación y/o liquidación del contrato, y a su vez, cuando la necesidad se contemple, las correspondientes actas de ajuste al tiempo o el valor del contrato. **40)** Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Es responsabilidad del **Municipio de SANTA ROSALÍA - VICHADA** las siguientes obligaciones. **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato. 3. Pagar la remuneración por la ejecución de la interventoría en los términos pactados en la minuta contractual. 4. Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato. 5. Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones. 6. Vigilar la debida y oportuna

ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 7. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato. 8. Apoyar al CONTRATISTA con la información necesaria que deba facilitar el desarrollo del contrato como documentos, y soportes técnicos. 9. Aprobar la garantía única aportada por el contratista la cual debe contener los requisitos exigidos por la Entidad en cumplimiento de las condiciones señaladas en la normatividad. 10. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato. 11. Impartir al CONTRATISTA las directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual. 12. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la minuta del contrato. 13. Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través de la supervisión para la ejecución de la interventoría. 14. Verificar los aportes a salud, pensión, riesgos profesionales y Parafiscales.**- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales legales establecidas, este contrato se terminará: **A)** Por vencimiento del término fijado en el presente contrato para la ejecución del mismo. **B)** Por la ejecución del objeto pactado. **C)** Por grave incumplimiento de las obligaciones del **EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P** . **D)** Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, que para adelantar el objeto del Contrato se presente. **E)** Por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** De conformidad con el decreto 1082 de 2015 la Alcaldía Municipal exigirá a la EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P ., constituir a favor del Municipio las siguientes garantías:

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HABILES** siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA identificada con NIT 800.103.318 – 1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>El amparo será del ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El amparo será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (05) años contados a partir del acta de recibo final</td><td>El amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	<table><tr><td></td><td>de la obra por parte de la entidad</td><td>valor final de las obras.</td></tr></table>
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

- **ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA**

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de **CINCO (5) AÑOS** contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le

enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

- **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA identificada con NIT 800.103.318 – 1** y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	CUATROCIENTOS (400) SMMLV
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de su finalización, conforme al artículo 2.2.1.2.3.9 del Decreto 1082 de 2015.
Beneficiarios	Terceros afectados y **MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA identificada con NIT 800.103.318 – 1**
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del Valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.
Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.
El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil

extracontractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INDEPENDENCIA DEL EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P : ENERCA S.A. E.S.P es independiente del MUNICIPIO de SANTA ROSALÍA - VICHADA, y, en consecuencia, ENERCA S.A. E.S.P no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO de SANTA ROSALÍA – VICHADA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, sin la correspondiente autorización o poder otorgado por el MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA VICHADA. Así mismo, ENERCA S.A. E.S.P manifiesta expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con el Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES:** ENERCA S.A. E.S.P no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre ENERCA S.A. E.S.P y el MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA - VICHADA, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando el siguiente procedimiento: Si en el término de ocho (8) días hábiles del no arreglo directo, y las Partes no llegasen a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** ENERCA S.A. E.S.P se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA VICHADA	**ENERCA S.A. E.S.P**
Dirección: Carrera 7 N 5-14, Barrio Centro Santa Rosalía Vichada	Dirección: Carrera 19 No. 6 -100 Edificio Emiro Sossa Pacheco - Yopal
Teléfono: 321 349 7973	Teléfono: 8) 6344680
contratacion@santarosalia-vichada.gov.co	contactenos@enerca.com.co

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **ENERCA S.A. E.S.P**, a favor de la Entidad Estatal, estará a cargo del ***SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO*** o quien haga sus veces, quien deberá vigilar la correcta ejecución del Contrato, plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del estudio previo, para la correcta ejecución del Objeto pactado, suscribir las Actas correspondientes con **ENERCA S.A. E.S.P**, y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los documentos relacionados, tales como:

Estudios Previos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, documentación requerida y presentada por **ENERCA S.A. E.S.P**, verificación de requisitos, Acto Administrativo y demás documentos anexos necesarios para la celebración del presente contrato de asociación. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El MUNICIPIO pagará los aportes del MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA VICHADA a **ENERCA S.A. E.S.P** El municipio de Santa Rosalía Vichada cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 5 por valor de **TRES MIL SETECIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($3.712.732.944,50) M/CTE.**

TIPO DE GASTO	INVERSIÓN
CDP	5
VALOR TOTAL	**TRES MIL SETECIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($3.712.732.944,50) M/CTE**
RUBRO No. 01	2102201300-2024005990137-OIL

También se cuenta con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 1525** del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalias SPGR por valor de **TRES MIL SETECIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($3.712.732.944,50) M/CTE. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de Confidencial.

Para constancia, se firma en el Municipio de Santa Rosalía - Vichada el día seis (6) de noviembre de 2025.

ESNEIDER FABÍAN MARULANDA LOPEZ
Alcalde Municipal
Contratante

EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P
NIT 822004680-9
NUBIA STELLA CASTRO MOLANO
C.C. 40.421.634 DE SAN MARTÍN META

Proyectó: Juan Pablo Sánchez Álvarez	Vo.Bo.: Gina Lorena Loza Jara
Abogado Contratista	Cargo: Secretaria de Gobierno y Asuntos Indigenas